

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL QUINTO TRANSITORIO DEL
DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO
NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE
DICIEMBRE DE 2004.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones elaborar y desarrollar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES);

Que el 28 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, en el cual, a través del Transitorio Quinto dispuso que la obligación de los beneficiarios del FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, se daría por terminada así como el convenio y/o contrato respectivo, siempre que comprobaran la correcta aplicación de los recursos otorgados, en cuyo caso, dichos beneficiarios podrían incorporarse al entonces denominado esquema de revolvencia; terminación que también acontecería cuando por caso fortuito o fuerza mayor no imputables a dichos beneficiarios, estuvieran en imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

Que las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, en términos de sus atribuciones, resolvieron procedente la depuración de saldos y la reclasificación de los asientos contables, en los cuales se encontraban los registros de los apoyos otorgados a los beneficiarios de FONAES, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, y

Que es necesario extender los efectos favorables de la depuración y reclasificación aludidas a los beneficiarios que recibieron apoyos de FONAES en el periodo antes indicado, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Queda sin efectos el Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

Segundo.- Dejan de ser exigibles las obligaciones existentes entre la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los beneficiarios de FONAES, derivadas de la suscripción de los convenios y/o contratos de concertación durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, así como aquellas obligaciones que deriven de contratos de transacción celebrados con motivo de aquéllos, aun

cuando dichos contratos de transacción hayan sido suscritos con posterioridad al 31 de diciembre de 2004.

Lo anterior, sin perjuicio de lo actuado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en cumplimiento a los convenios y/o contratos de concertación y a los contratos de transacción aludidos.

Tercero.- Los efectos del presente Acuerdo son de carácter estrictamente contable y se refieren a la depuración de saldos de la cuenta “Deudores del Erario”, en la cual se encontraban los registros de los apoyos otorgados a los beneficiarios de FONAES, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004 y a la reclasificación de dichos registros en la cuenta “Costo de Operación de Programas de Años Anteriores”; por lo que no conlleva ni reconoce efectos jurídicos o beneficios diversos a los señalados y, por ende, no otorga derecho o acción alguna para los beneficiarios de FONAES que hayan cumplido total o parcialmente con sus obligaciones de recuperar, restituir, reintegrar o pagar, derivada de la suscripción de convenios y/o contratos en el periodo antes citado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones emitidas por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, relativas a la aplicación del Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

TERCERO.- La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad llevará a cabo todos los actos necesarios a fin de dar por terminadas las acciones legales ejercidas por virtud de los convenios y/o contratos de concertación celebrados en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, así como las derivadas de los contratos de transacción celebrados con motivo de dichos convenios y/o contratos de concertación, aun cuando dichos contratos de transacción hayan sido suscritos con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, salvo en casos del orden penal que impliquen delitos graves, en los cuales dichas acciones iniciarán y, en su caso, continuarán, hasta su total conclusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

México, D.F., a 21 de marzo de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.